

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN AREA DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO ALCALDICIO Nº 4806.- /

Monte Patria, 15 de abril de 2016.

<u>VISTOS</u>: DFL Nº 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25º inc. segundo o inc. tercero) del DFL Nº 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley Nº 18.695; El Artículo 11º de la Resolución Nº 520 del Señor Contralor General de la República; Ley 19.070 "Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones o supletoriamente regidos por la Ley Código del Trabajo"; DFL. Nº 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, última versión, publicada con fecha 26 de julio de 2006, promulgada con fecha 09 de mayo de 2006, en el Diario Oficial de la República de Chile.

CONSIDERANDO: Ord. Nº 100 del 11 de abril de 2016, de la dirección del Colegio República de Chile, de la ciudad de Monte Patria.

DECRETO:

1.- OTORGUESE Extensión Horaria a Contrata Transitoria a Docentes del Colegio República de Chile, de la ciudad de Monte Patria, para dar cumplimiento a la aplicación Ley Nº 20.248/SEP, según detalle:

| NOMBRES | RUT | HORAS LEY N° 20.248/SEP |
|----------------------------------|------|----------------------------|
| 1 VICTOR FEDERICO ARENAS RAMIREZ | No - | 01 |
| 2 SHEYLAN NURY VILLEGAS CUADROS | N° | 01 |

- 2.- Los nombramientos tienen carácter de Contrata Transitoria, y se hace efectivo a contar del 01 de marzo de 2016 y permanecerá vigente hasta el 28 de febrero de 2017.
- Los docentes cumplirán la jornada ordinaria de acuerdo a lo indicado en el punto primero, distribuida de lunes a viernes.
- 4.- Establézcase esta modalidad de contrato a la espera de la reglamentación de la Ley.
- 5.- Los Docentes dejará de percibir la remuneración correspondiente a las horas cronológicas contratadas, cuando este deje de cumplir funciones en el establecimiento beneficiado con este programa.
- 6.- La remuneración a cancelar será la estipulada en la Ley Nº 19.070, y sus modificaciones
- 7.- Los docentes son planta titular en el mismo establecimiento educacional.
- Imputación: Fondos Ley Nº 20.248/SEP, del presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal de Monte Patria.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE

WAGZ / NAM / Apo.

Karina A. Aguirre Cerda

ALCALDE